**REGISTRADO BAJO CDCIC-283/24**

**Corresponde al Expe. Nº 0849/24**

**BAHIA BLANCA, 22 de noviembre de 2024**

**VISTO:**

La Resolución CU-245/93, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Prestación de Servicios Externos de la U.N.S., y sus modificatorias;

El Convenio Específico entre el CIN – “Alianza Universitaria Argentina Europea para la Transformación Digital” y la Universidad Nacional del Sur, suscripto por Resol. R-71/24 y ratificado por resolución CSU-059/24,

La nota del Dr. Diego Martínez, Director Decano de esta Unidad Académica, solicitando el reconocimiento de las funciones desempeñadas por el Dr. Martín Larrea en el marco de dicho convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto es una iniciativa que impulsa la Unión Europea en conjunto con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y con la colaboración de otros organismos afines cuyo objetivo es la promoción de los derechos digitales;

Que a Universidad Nacional del Sur es una de las siete universidades nacionales que conforman el consorcio de UNI UEAR y el Dr. Larrea se desempeña como representante de la misma ante dicho consorcio;

Que el Dr. Larrea participó en la realización del informe del estado del arte durante el mes de marzo y en el análisis del relevamiento de las necesidades referentes a transformación digital en Argentina durante mayo del corriente año y es necesario reconocer los servicios prestados por el mismo;

Que el Dr. Larrea reviste un cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva en las asignaturas Verificación y Validación de Software y Estructuras de Datos y se desempeña también como Secretario de Relaciones Institucionales de esta Unidad Académica, siendo este último cargo de tiempo completo;

Que, de acuerdo a esto, resulta incompatible según el Reglamento de Servicios a Terceros, el desempeño de un cargo de Secretario de Departamento de tiempo completo es incompatible con la participación en servicios externos de la UNS;

Que, a pesar de esta incompatibilidad reglamentaria, se considera que la realización de las actividades realizadas por el Dr. Larrea no interfirieron en el normal desempeño de sus funciones académicas en la UNS;

**///CDCIC-283/24**

Que, en función de esto, los miembros del Consejo Departamental coinciden en la necesidad de solicitar que se apruebe, por vía de excepción, el pago de las tareas desempeñadas por el Dr. Larrea en el marco del citado convenio;

Que el Consejo Superior Universitario, mediante resolución CSU-857/24, aceptó la suma de pesos novecientos veintinueve mil setecientos sesenta con 00/100 transferidos por el CIN para el financiamiento de las actividades detalladas anteriormente;

Que el Consejo Departamental aprobó por unanimidad, en su reunión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, el pago de la asignación por productividad correspondiente;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Reconocer los servicios prestados por el **Doctor Martín Leonardo LARREA (Leg. 9765, CUIL: 23-27918221-9)** por la producción del Informe del Estado del Arte y el Análisis de relevamiento de necesidades referentes a Transformación Digital en Argentina, realizadas durante los meses de marzo y mayo de 2024 y por un total de 40 horas y 32 horas respectivamente.

**ARTICULO 2º:** Establecer que en virtud de su participación en las tareas aprobadas según el artículo 1° de la presente resolución, el Dr. Larrea percibirá una **Asignación especial por productividad no remunerativa, no bonificable y no computable a los efectos del cálculo del sueldo anual complementario** de pesos un setecientos once mil trescientos sesenta con 00/100 ($ 711.360,00.-).

**ARTICULO 3°:** Solicitar al Consejo Superior Universitario que exceptúe al **Dr. Larrea** del requisito establecido en el artículo 26º del Reglamento para la Prestacion de Servicios Externos de la Universidad Nacional del Sur, durante los meses de marzo y mayo de 2024.

**ARTICULO 4º**: Establecer que la asignación especial por productividad otorgada por el art. 2º se hará efectiva una vez que el Consejo Superior Universitario autorice la excepción solicitada en el artículo 3º.

**ARTICULO 5°:** Afectar presupuestariamente a **Unidad Presupuestaria** 014.001.000: Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, **Categoría Programática**: 99.12.02.01: Programa: Programas Especiales – Actividad: Convenios de Capacitación.

**///CDCIC-283/24**

**ARTICULO 6°:** Regístrese, caratular por Mesa General de Entradas, comuníquese, agréguese al Expte 0849/24. Pase a conocimiento de la Dirección Gral. de Economía y Finanzas y la Dirección Gral. de Personal (Área Haberes); Cumplido, archívese.----------------------------------